



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita.

Funza Cundinamarca., Primero (1°) de Julio de dos mil veintidós (2022)

AMPARO DE POBREZA - 252863105001- 2019-00041 00
DEMANDANTE: JOSE ANDRÉS GALARZA DIAZ

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

Revocar el auto de fecha 30 de enero de 2019 (fl. 4) y 6 de septiembre de 2019 (fl. 10) proferidos al interior del presente asunto, toda vez que verificado el sistema de consulta de este despacho judicial, se evidencia que existe duplicidad en el presente trámite, puesto que, el solicitante el 18 de diciembre de 2018 radicó esta misma solicitud de amparo de pobreza ante el Juzgado Promiscuo Municipal del Rosal (Cundinamarca), célula judicial que mediante auto de fecha 12 de febrero de 2019 (fl. 3) ordenó la remisión por competencia al Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien era para esa época el despacho competente para conocer, la cual fue recibida **el 28 de marzo de 2019** correspondiéndole el radicado No. **2019-000245** y el cual se encuentra en trámite.

Sin embargo, y encontrándose en curso la admisión del trámite inicialmente presentado ante la municipalidad anotada, el solicitante nuevamente el **24 de enero de 2019** (fl. 1) -fecha para la cual no se había recibido aún el amparo de pobreza proveniente del Rosal- radicó nuevamente la solicitud pero ahora ante el Juzgado Civil del Circuito de Funza, sin haber informado que en otrora oportunidad había interpuesto mismo trámite en otro despacho judicial, o sin haber desistido de aquel, lo que generó que se concedieran dos (2) solicitudes de amparo con el mismo objeto, esto es, se designe a un abogado para que promueva demanda ordinaria laboral por los 13 meses laborados.

Lo anterior, **comuníquese** al solicitante por el medio más expedito y ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las mismas con las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE